Naciones Unidas A/HRC/32/10

Distr. general

13 de abril de 2016

Español

Original: inglés

Asamblea General

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal *

Dinamarca

Índice

Página

Introducción3

I.Resumen de las deliberaciones del proceso de examen3

A.Exposición del Estado examinado3

B.Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado4

II.Conclusiones y/o recomendaciones16

Anexo

Composition of the delegation30

Introducción

1.El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 24º período de sesiones del 18 al 29 de enero de 2016. El examen de Dinamarca se llevó a cabo en la séptima sesión, el 21 de enero de 2016. La delegación de Dinamarca estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Kristian Jensen. En su 14ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Dinamarca.

2.El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió el siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Dinamarca: Bélgica, Côte d'Ivoire y Panamá.

3.Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Dinamarca se publicaron los siguientes documentos:

a)Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/24/DNK/1);

b)Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/24/DNK/2);

c)Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/24/DNK/3).

4.Por conducto de la troika se transmitió a Dinamarca una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, España, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I.Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A.Exposición del Estado examinado

5.El Jefe de la delegación dijo que el Gobierno esperaba con interés recibir las recomendaciones del examen actual y expresó su agradecimiento a todos los interlocutores nacionales participantes en el proceso de consulta nacional con miras al examen,

especialmente el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca. El elevado número de refugiados e inmigrantes que habían llegado a Europa en 2015 no tenía precedentes. Dentro de la Unión Europea, Dinamarca había aceptado un número de solicitantes de asilo relativamente elevado en comparación con el tamaño de la población y su superficie, siendo además uno de los países del mundo que mayor asistencia humanitaria prestaba a los refugiados sirios. Las políticas de Dinamarca se ajustaban plenamente a las obligaciones internacionales contraídas por el país.

6.En el primer ciclo del examen periódico universal se habían formulado a Dinamarca 133 recomendaciones, de las que había aceptado un total de 102 y parcialmente 5. El Jefe de la delegación puso de relieve algunas de las medidas que se habían adoptado a raíz de las recomendaciones del primer examen.

7.En respuesta a algunas de las preguntas formuladas por escrito, declaró que se designaba un representante personal a cada menor no acompañado que solicitase asilo, cuya función era brindarles apoyo y protección en lo tocante a las cuestiones personales y estaba presente en las entrevistas durante la tramitación de la solicitud de asilo y otras reuniones con las autoridades. Se alojaba a todos los menores no acompañados en un centro especial para niños administrado por la Cruz Roja Danesa.

8.El número de delincuentes menores de edad encarcelados con adultos fue reducido; en 2015, el promedio de menores de 18 años recluidos en prisión con adultos fue de 1,3 reclusos. En algunos casos, separar a los reclusos menores de 18 años de los adultos significaba su ingreso en una prisión lejos de su hogar o en régimen de aislamiento. Desde 2011 solo en un caso el tribunal había ordenado la reclusión de un menor en régimen de aislamiento.

9.El representante de las Islas Feroe dijo que se habían habilitado nuevas residencias en las Islas para personas con necesidades especiales, a quienes antes se les proporcionaba alojamiento y atención fuera del archipiélago. Se habían adoptado medidas para hacer frente a la escasa participación de las mujeres en los comités públicos y en la vida política y en las últimas tres elecciones, la proporción de mujeres en el Parlamento de las Islas Feroe había pasado de menos del 10% a más del 30%. Se había presentado ya al Parlamento de las Islas Feroe una propuesta para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, y en otoño de 2016 se presentaría la legislación relativa a los delitos sexuales y la protección de las víctimas de acoso.

10.El delegado de Groenlandia declaró que se había creado el Consejo de Derechos Humanos de Groenlandia y que las competencias del Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca se habían ampliado a Groenlandia. En el seno de la institución de derechos humanos se había creado un consejo del niño y una portavocía del niño con el fin de mejorar la consciencia de la importancia de los derechos y condiciones de vida del niño. Se había adoptado una estrategia y un plan de acción contra la violencia, en particular contra la violencia doméstica. La lucha contra la violencia de que eran objeto los niños y la mejora de sus condiciones iba a constituir una importante prioridad en los próximos años. Se había creado una unidad de consultoría para ayudar a los servicios sociales a mejorar su actuación en casos que afectaban a niños.

B.Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

11.En el diálogo interactivo formularon declaraciones 86 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

12.Bulgaria elogió a Dinamarca por la ratificación de varios instrumentos desde el primer examen y la creación de la Oficina para la Infancia y el Consejo de Derechos Humanos de Groenlandia. Agradeció las iniciativas para luchar contra la violencia doméstica, la discriminación y la trata de personas, que se reflejaban en varios planes de acción nacionales.

13.Burkina Faso observó que Dinamarca había realizado importantes avances en la mejora del marco normativo e institucional de los derechos del niño, las personas vulnerables, las personas con discapacidad y los refugiados y migrantes, y en el de los derechos de nacionalidad. Instó a Dinamarca a que siguiese centrándose en la protección de los derechos humanos, especialmente los de los migrantes y refugiados, y a que estrechase la cooperación en materia de derechos humanos entre ambos países.

14.Islandia celebró la labor realizada para colocar los derechos humanos en el primer plano de la agenda nacional e instó al Gobierno a que estuviese a la altura de los rigurosos criterios de Dinamarca en materia de derechos humanos y derecho humanitario y se abstuviese de adoptar medidas que socavasen las obligaciones internacionales contraídas en materia de refugiados.

15.Chile valoró con reconocimiento el marco institucional y jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la ratificación de instrumentos internacionales y la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales, y destacó los planes de acción en materia de igualdad de género y la aplicación de la resolución 1235 (2000) del Consejo de Seguridad.

16.China tomó nota de las actividades realizadas para promover y proteger los derechos del niño, las personas con discapacidad, los refugiados y los migrantes y promover la igualdad de género. También destacó el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Seres Humanos (2015-2018).

17.Colombia acogió con satisfacción la amplia información que Dinamarca había proporcionado para el examen y sus logros en la protección y promoción de los derechos de los niños y en la garantía de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

18.Costa Rica celebró la función de Dinamarca como defensora de la Corte Penal Internacional y esperaba que prosiguiese esa labor. También acogió con satisfacción la creación del comité de expertos sobre la incorporación de los instrumentos de derechos humanos en la legislación danesa y otras medidas de política, pero expresó su preocupación por los casos de discriminación de miembros de minorías.

19.Côte d' Ivoire elogió a Dinamarca por su cooperación con las instituciones internacionales de derechos humanos, su adhesión a una serie de instrumentos jurídicos, la aprobación del tercer Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Resolución 1235

(2000) del Consejo de Seguridad y la entrada en vigor en 2012 de nuevas normas sobre la reunificación familiar que iban a beneficiar a los hijos.

20.Djibouti acogió con satisfacción la aprobación del tercer Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y la integración de un mayor número de niños con discapacidad en la enseñanza general. Expresó su preocupación por la discriminación de las minorías, entre ellas los musulmanes.

21.El Ecuador valoró positivamente las actividades llevadas a cabo por Dinamarca desde el primer examen, en particular la aprobación de leyes para combatir la violencia doméstica y facilitar el voto de las personas con discapacidad. Consideró profundamente preocupantes las leyes que obligaban a los refugiados a entregar sus objetos de valor.

22.Egipto acogió con satisfacción los avances logrados desde el primer examen, como la mejora de la educación en materia de derechos humanos. Expresó su preocupación por la adopción de políticas restrictivas sobre migración y solicitantes de asilo, como la nueva ley sobre la requisición de objetos de valor, y por el aumento de las denuncias de delitos motivados por prejuicios y el discurso racista.

23.España acogió con satisfacción la aprobación del tercer Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Resolución 1235 (2000) del Consejo de Seguridad. Valoró la labor realizada por Dinamarca para investigar los delitos motivados por prejuicios y para integrar a los niños con discapacidad en la educación general.

24.Finlandia valoró positivamente la participación de la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal y alentó a Dinamarca a que adoptara un marco legislativo para proteger a las mujeres contra la violencia psicológica. Observó las preocupaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los efectos adversos de la legislación vigente en materia de ciudadanía en las mujeres y las niñas apátridas.

25.Georgia valoró positivamente las nuevas leyes aprobadas y las medidas adoptadas desde el primer examen, entre ellas el fortalecimiento de la función de promoción del Consejo Nacional de la Infancia y la creación de la Oficina Especial de la Infancia. Alentó la práctica de presentar informes de mitad de período en materia de aplicación.

26.Alemania elogió a Dinamarca por su adhesión a la defensa de los derechos humanos y la intensificación de sus actividades para situar los derechos humanos en el primer plano de su agenda nacional.

27.Ghana señaló la creación de la Oficina Especial de la Infancia en el seno de la institución del Ombudsman del Parlamento de Dinamarca y la reforma de la pensión de discapacidad llevada a cabo desde el primer examen. Felicitó a Dinamarca por haber aplicado un número considerable de las recomendaciones de ese examen.

28.Grecia destacó los progresos realizados en la protección infantil, especialmente de los niños vulnerables, la labor llevada a cabo para reducir el acoso escolar y los progresos logrados en relación con los derechos de las personas con discapacidad. Acogió con satisfacción los resultados de las iniciativas para promover los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y para mejorar la igualdad de género y la participación de la mujer en el mercado de trabajo.

29.Guatemala observó que Dinamarca había hecho progresos innegables, en particular con la creación de un comité de expertos para examinar la incorporación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en su legislación, pero le preocupaba que el Tribunal Supremo hubiese declarado que los tratados que no se habían incorporado en el derecho interno no tenían un efecto directo en el ordenamiento jurídico interno.

30.Honduras agradeció a la delegación de Dinamarca por su informe y formuló recomendaciones.

31.Hungría señaló que las restricciones en el mandato y las facultades de la Oficina Especial de la Infancia se habían manifestado en la desestimación de la mayoría de las quejas. Alentó a Dinamarca a que cumpliese las recomendaciones de los órganos de vigilancia competentes del Consejo de Europa, en particular el fortalecimiento de los derechos lingüísticos y la adopción de medidas adicionales para luchar contra las manifestaciones de intolerancia, racismo y xenofobia.

32.Italia acogió con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), la reforma legislativa que permitía la doble nacionalidad y el aumento de las medidas de protección para los niños con necesidades especiales y las personas con discapacidad.

33.Indonesia elogió a Dinamarca por sus logros, en particular en relación con los derechos de los niños y las personas con discapacidad, así como por su contribución a la promoción de la ratificación universal de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a través de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura. Señaló las dificultades planteadas por los delitos motivados por prejuicios y la necesidad de adoptar nuevas medidas para hacer plenamente efectivos los derechos de los migrantes.

34.La República Islámica del Irán expresó su preocupación por la discriminación de las minorías, en particular los musulmanes y los migrantes, en el empleo, la educación y la vivienda, por la intensificación del discurso de odio contra los refugiados y los musulmanes en los medios de comunicación social y por el gran número de niños que vivían sin sus padres y estaban acogidos fuera del hogar.

35.El Iraq elogió a Dinamarca por sus logros legislativos, especialmente en materia de derechos del niño y las personas con discapacidad, sus iniciativas para satisfacer las necesidades de los refugiados e integrarlos en la sociedad, en consonancia con los marcos normativos y las modificaciones de la legislación de integración, y por su aprobación de la leyes que prohibían el discurso de odio.

36.El Canadá observó los planes de acción nacional para poner fin a la violencia contra la mujer y alentó a Dinamarca a que prosiguiese sus actividades para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia infligida por su pareja.

37.El Japón elogió a Dinamarca por su papel en la prohibición de la tortura y la promoción de la igualdad de género. Expresó su preocupación por las denuncias de discriminación de los no ciudadanos y las personas pertenecientes a minorías en relación con el empleo, la educación y la vivienda, así como por el discurso xenófobo en los medios de comunicación. Acogió con satisfacción las iniciativas encaminadas a ayudar a los migrantes y los refugiados a integrarse en la sociedad.

38.Kirguistán elogió a Dinamarca por su labor constante en el ejercicio de su responsabilidad de defender las normas de derechos humanos y por su decisión firme de mejorar la promoción y protección de los derechos humanos.

39.El Líbano elogió a Dinamarca por su decisión firme de proteger y promover los derechos humanos, en particular los del niño, y por sus iniciativas para combatir la discriminación y la xenofobia mediante diversas políticas y normas rigurosas, lo que ponía de manifiesto su adhesión a los derechos humanos en general.

40.Libia dio la bienvenida a la delegación, le agradeció la presentación del informe nacional y formuló una serie de recomendaciones.

41.Dinamarca hizo hincapié en que el Gobierno consideraba el discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios, fuesen o no en línea, como una esfera de máxima prioridad en la prevención del delito. Se había puesto en marcha un programa de vigilancia, cuyos resultados deberían facilitar en el futuro el establecimiento de mejores planes y estrategias nacionales en materia de prevención de los delitos motivados por prejuicios.

42.La legislación danesa garantizaba una amplia protección contra la discriminación por motivos de raza y origen étnico. En un esfuerzo por promover la tolerancia y combatir el racismo y la xenofobia, las autoridades, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la sociedad civil habían llevado a cabo varias iniciativas.

43.La delegación, en respuesta a las observaciones, señaló que en 2015 se había establecido el estatuto de protección temporal para los solicitantes de asilo que tuviesen derecho al asilo por la situación general en su país de origen. Solo el 20% de las personas a las que se había concedido asilo caían dentro de la categoría de protección temporal. Por lo general, se suspendía el derecho a la reunificación familiar en el caso de ese grupo. Las excepciones a la suspensión de ese derecho se decidían sobre la base de una evaluación individualizada de cada caso, garantizando el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el país y velando por que se concediese, cuando las circunstancias particulares así lo exigiesen, la reunificación familiar por un período inicial de un año. Podía ampliarse hasta tres años a la espera de una propuesta que se debatiría en el Parlamento.

44.En cuanto a la requisición de objetos de valor, el estado del bienestar de Dinamarca se basaba en el principio de que el Estado garantizaba la subsistencia y una paga a las personas que no podían valerse por sí mismas. Por ello, garantizaba el mantenimiento de los solicitantes de asilo que no podían valerse por sí mismos. Las autoridades tendrían la facultad de requisar objetos de valor, como el dinero en efectivo, que tuvieran un valor superior a los 1.500 dólares de los Estados Unidos para sufragar los gastos de subsistencia y vivienda durante la tramitación de la solicitud de asilo. Era errónea, pues, la idea de que las autoridades se incautaban de joyas de valor sentimental para el propietario.

45.Los solicitantes de asilo recién llegados podían ser internados solo cuando era necesario para realizar el trámite de inscripción en el registro e identificación y eran puestos en libertad inmediatamente después de su conclusión. Los solicitantes de asilo cuya solicitud hubiese sido desestimada solo podían ser internados si no cooperaban con miras a su devolución y si la expulsión era posible. Ambas normas eran conformes con las obligaciones internacionales contraídas por Dinamarca. Se había adoptado una norma por la que se suspendía el acceso automático a la revisión judicial de la privación de libertad en el plazo de tres días. La norma podía aplicarse solo en un período en el que hubiese un aumento considerable de refugiados y migrantes. Un tribunal, previa petición, se pronunciaba sobre la legalidad de la medida tan pronto como fuera posible.

46.En respuesta a una pregunta, la delegación dijo que a todos los inmigrantes y refugiados recién llegados se les ofrecían clases de danés y sobre las funciones básicas de la sociedad, así como actividades para facilitar su acceso al mercado de trabajo o al sistema educativo. La sociedad civil desempeñaba un papel importante en el proceso de integración. Por ejemplo, la Cruz Roja de Dinamarca había puesto en marcha un proyecto para proporcionar a todos los refugiados recién llegados un "amigo danés" para alentar y apoyar su comprensión del funcionamiento de la sociedad danesa y al mismo tiempo tender puentes entre las culturas y fomentar una mejor comprensión intercultural.

47.Dinamarca se había comprometido a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Dinamarca estaba examinando en esos momentos la necesidad de llevar a cabo modificaciones legislativas que afectaban a Groenlandia y las Islas Feroe, a fin de cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Dinamarca era parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estaba decidida a aplicarlo plenamente. Sin embargo, muchos de los derechos sociales y económicos entrañaban importantes opciones macroeconómicas y el mejor entorno para adoptar las consiguientes decisiones era el parlamentario. Por ello, no tenía la intención de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dinamarca consideraba que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares no siempre permitía distinguir entre los trabajadores migratorios que residían legalmente en un país de acogida y los que permanecían de manera irregular. La concesión de prestaciones sociales a los trabajadores migratorios irregulares socavaría el Estado del bienestar danés y alentaría la migración irregular. Dinamarca había ratificado todos los convenios básicos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los derechos de los trabajadores, que eran extensivos también a los ciudadanos extranjeros que residían legalmente en Dinamarca.

48.La delegación subrayó que ya se había llevado a cabo una amplia evaluación, a raíz de los ataques terroristas en París y

Copenhague, del nivel de preparación de Dinamarca ante actos de terrorismo, lo que había dado lugar a iniciativas para obtener suficientes salvaguardias contra el terror.

49.Lituania acogió con beneplácito la ratificación por Dinamarca del Convenio de Estambul y sus actividades para luchar contra la trata de niños. Agradeció la cooperación de Dinamarca con el ACNUDH y el apoyo financiero que le brindaba.

50.Malasia reconoció con agradecimiento las iniciativas destinadas a mejorar los derechos de las personas con discapacidad, luchar contra la utilización de niños en la pornografía y concienciar sobre los derechos humanos en las empresas. Expresó su preocupación por la propuesta de requisar el efectivo y los objetos de valor de los solicitantes de asilo e instó a Dinamarca a que la reconsiderase.

51.Maldivas felicitó a Dinamarca por los progresos que había realizado desde el examen anterior y acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de Igualdad de Género de Groenlandia de 2013 y la Estrategia y el Plan de Acción de Lucha contra la Violencia para el período 2014-2017.

52.México reconoció con agradecimiento los avances conseguidos desde el primer ciclo en la promoción y protección de los derechos humanos.

53.Montenegro acogió con satisfacción las medidas para mejorar el marco legislativo de la protección de los niños, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Observó el nuevo sistema de vigilancia de los delitos motivados por prejuicios y la versión revisada de las orientaciones sobre el tratamiento de esos casos. Compartía la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la intensificación de la xenofobia, la propaganda política en contra de los no ciudadanos y las publicaciones racistas en los medios de comunicación.

54.Marruecos acogió con agrado la incidencia de Dinamarca en la protección de los derechos de los niños, los grupos vulnerables, los solicitantes de asilo y los migrantes como parte de sus actividades para aplicar el marco normativo, institucional y legislativo. Felicitó a Dinamarca por su empeño y decisión firme de luchar contra la tortura, especialmente a través de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura.

55.Mozambique destacó los progresos realizados por Dinamarca en la observancia de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y la adopción de planes de acción para las personas con discapacidad y la lucha contra la trata de seres humanos. Se refirió a las consultas sobre la adhesión al Protocolo núm. 12 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos).

56.Namibia elogió a Dinamarca por sus iniciativas para promover y proteger los derechos de los niños, entre ellas la modificación de las leyes en materia de nacionalidad. Seguía preocupada por la reclusión de niños en régimen de aislamiento. Observó que las modificaciones de la Ley de Integración y la Ley de Extranjería habían mejorado la situación de los refugiados y los migrantes.

57.Nepal acogió con satisfacción la entrada en vigor de las leyes relativas a la protección de los niños, las personas vulnerables, las personas con discapacidad, los refugiados y los migrantes y a los derechos a la nacionalidad. Valoró la prestación de asistencia para el desarrollo a fin de promover el desarrollo socioeconómico, el apoyo de Dinamarca al fomento de la capacidad en las instituciones nacionales de derechos humanos y sus contribuciones financieras al ACNUDH y otros mecanismos.

58.Los Países Bajos alentaron a Dinamarca a seguir colocando los derechos humanos en el primer plano de sus políticas, en particular al enfrentarse a retos externos, como los que Europa tenía planteados en esos momentos. Instaron a que a los niños y jóvenes se les reconociese como auténtica y legítima su vivencia personal del género.

59.Nueva Zelandia elogió a Dinamarca por los progresos que había realizado en materia de igualdad de remuneración para hombres y mujeres. Se refirió a las dificultades ocasionadas por el conflicto en Siria, incluida la repentina afluencia de personas a Dinamarca. Reconoció la labor realizada para combatir los delitos motivados por prejuicios.

60.Nicaragua destacó los progresos en la aplicación de las recomendaciones relativas a los niños, las personas con discapacidad y la igualdad de género. Alentó a Dinamarca a que siguiese luchando contra la trata de seres humanos y a que tomase en consideración las recomendaciones formuladas en otros foros, entre ellos, la OIT.

61.Noruega elogió a Dinamarca por el establecimiento de la Oficina Especial de la Infancia y detectar al mismo tiempo las limitaciones de su mandato, y por reforzar el Código Penal y tipificar como delito de violación las relaciones sexuales no consentidas con una víctima en "situación de indefensión". Señaló que la legislación de las Islas Feroe se había quedado obsoleta, en particular porque contemplaba una pena más reducida para la violación y la violencia sexual dentro del matrimonio.

62.El Pakistán señaló que se habían realizado escasos progresos en lo referente a la consideración de las sensibilidades culturales y religiosas al formular políticas y programas de integración social. Manifestó su preocupación por el trato de las víctimas de la trata y el discurso político cada vez más negativo en relación con los migrantes, especialmente los musulmanes, que estaba afectando negativamente a su situación socioeconómica.

63.Panamá acogió con satisfacción la ratificación por Dinamarca de algunos instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

64.Filipinas agradeció la mejora llevada a cabo en las políticas de migrantes y solicitantes de asilo, en particular el cambio en los criterios de selección aplicables a los refugiados y el aumento de la asistencia a las víctimas de la trata. Si bien acogía con satisfacción las iniciativas para proteger y promover los derechos de la mujer, le preocupaba la persistencia de la violencia doméstica.

65.Polonia valoró positivamente la aprobación en Groenlandia de la Ley de Igualdad de Género, el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Plan de Acción de Lucha contra la Violencia, que incluye la violencia en el seno familiar

y en las relaciones íntimas. Acogió con agrado el nombramiento en Groenlandia de la Ministra para la Igualdad de Género.

66.Portugal acogió con satisfacción la creación de la Oficina Especial de la Infancia y la ratificación del Convenio de Estambul. Expresó su preocupación por el paulatino empeoramiento de las condiciones para los solicitantes de asilo y los inmigrantes, en particular el internamiento de niños migrantes y la confiscación de las pertenencias de los refugiados.

67.La República de Corea tomó nota de los progresos que Dinamarca había realizado para garantizar los derechos del niño y las personas con discapacidad, tanto en lo referente a las instituciones como a las prácticas, y valoró positivamente sus iniciativas para reducir la reclusión en régimen de aislamiento, en particular de los menores de edad.

68.La República de Moldova reconoció con aprobación la creación de la Oficina Especial de la Infancia y las iniciativas adoptadas para salvaguardar los derechos de los niños vulnerables y los niños en situación de riesgo, pero le preocupaba la situación de los niños en acogimiento institucional y las medidas adoptadas para luchar contra la violencia doméstica, en particular porque esta afectaba a los niños.

69.La Federación de Rusia se mostró preocupada por el hecho de que, pese al compromiso de Dinamarca de observar las normas de derechos humanos, la situación distaba mucho de ser irreprochable. Expresó particularmente su preocupación por la situación de los derechos humanos de los migrantes y los refugiados.

70.Arabia Saudita elogió las actividades realizadas para garantizar un futuro mejor para los ciudadanos daneses independientemente de su origen. Sin embargo, consideró preocupante las denuncias de racismo y discriminación motivada por creencias religiosas, y denunció la islamofobia.

71.Serbia acogió con satisfacción las reformas educativas para mejorar los resultados académicos y el bienestar de los alumnos y reducir los casos de acoso escolar, y elogió las iniciativas para eliminar la discriminación de los grupos marginados, en particular las medidas para combatir el sexismo, los estereotipos y el acoso basado en la expresión de género.

72.Singapur celebró las actividades realizadas para fortalecer la integración y brindar oportunidades educativas a las minorías étnicas y reconoció las dificultades y oportunidades generadas por la diversidad étnica y religiosa y la importancia de mantener la cohesión social.

73.Eslovaquia reconoció los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones, incluida la de identificar a los agentes del orden, y acogió con satisfacción las medidas de protección para los grupos vulnerables, en particular la nueva línea de atención telefónica directa para las víctimas de la violencia doméstica. Señaló que la protección contra el acoso escolar era insuficiente debido a la falta de claridad de la ley y a su incumplimiento.

74.Eslovenia acogió con satisfacción la creación de la Oficina Especial de la Infancia y la inclusión de los derechos del niño en los planes de estudios de la formación del profesorado, pero señaló los problemas de discriminación y segregación en las escuelas, la educación de los niños acogidos con arreglo a modalidades alternativas de cuidado y la reclusión en régimen de aislamiento.

75.Sudáfrica acogió con satisfacción la aprobación de una estrategia nacional sobre la incorporación de la perspectiva de género y las iniciativas para luchar contra la pobreza y alentó a Dinamarca a que promoviese, protegiese e hiciese efectivos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

76.Estonia acogió con agrado la labor realizada por Dinamarca para proteger los derechos de los niños y destacó el establecimiento de la Oficina Especial de la Infancia y el servicio de asistencia telefónica para los niños de padres divorciados. También acogió con satisfacción el papel de Dinamarca en la promoción de la igualdad de género y los derechos de la mujer, en particular los resultados conseguidos en la participación de la mujer en el mercado laboral y los puestos de adopción de decisiones. Subrayó la importancia del Consejo de Derechos Humanos de Groenlandia y elogió a Dinamarca por su papel en la asistencia humanitaria y la ayuda a las víctimas de la tortura.

77.Sri Lanka señaló la labor constante de Dinamarca encaminada a desarrollar sus marcos legislativo e institucional a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de sus ciudadanos, en particular los derechos del niño con la creación de la Oficina Especial, y aumentar el número de mujeres en puestos de gestión y proteger a las mujeres contra la violencia doméstica.

78.Dinamarca seguiría asignando el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia para el desarrollo y alentó a otros países a cumplir el objetivo recomendado en materia de asistencia para el desarrollo. Instó a todos los países a que velaran por que sus ciudadanos pudiesen beneficiarse plenamente del crecimiento económico luchando contra el desgobierno y la corrupción.

79.Las víctimas de la trata de seres humanos podían solicitar asilo o un permiso de residencia como los demás ciudadanos extranjeros. Sin embargo, no se concedía un permiso de residencia solo porque la persona hubiese sido víctima de la trata. Ahora bien, circunstancias de ese tipo podían ser pertinentes para la evaluación del asilo. Si una víctima de la trata de personas solicitaba asilo, se concedía un permiso de estancia que le permitía residir en el país mientras se tramitaba el expediente.

80.La Oficina Especial de la Infancia, adscrita a la institución del Ombudsman, constituía una garantía adicional de protección jurídica de los niños en Dinamarca cuando se hubiesen agotado todos los demás medios pertinentes, pero no sustituía al sistema de denuncia existente.

81.En respuesta a una pregunta sobre la enseñanza del idioma materno a los niños procedentes de países no europeos, la delegación dijo que se había puesto en marcha un programa experimental con el fin de examinar los efectos de los distintos módulos didácticos, y en el que iban a participar unos 3.500 alumnos de 210 centros de enseñanza. En cuanto al acoso escolar, la atención se había puesto en facultar a todos los centros públicos de enseñanza primaria y secundaria para que pudiesen formular una estrategia de lucha contra ese problema.

82.El Gobierno daba una gran importancia a la reducción del uso de la coacción en psiquiatría. Se habían asignado fondos para ensayar en unidades de atención psiquiátrica métodos exentos del recurso a la fuerza. Se había formado un equipo de tareas para supervisar los ensayos con el objetivo de reducir, a más tardar en 2020, en un 50% las medidas coercitivas y el uso de la inmovilización.

83.En respuesta a una pregunta, la delegación dijo que en el ordenamiento jurídico ya había disposiciones que prohibían la discriminación tanto dentro como fuera del mercado laboral. Dinamarca estaba estudiando la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para prohibir la discriminación por motivos de discapacidad.

84.El Estado de Palestina elogió los progresos realizados, en particular el establecimiento de un comité de expertos para examinar la incorporación de los instrumentos internacionales. Observó las iniciativas positivas adoptadas en la promoción de los derechos del niño y acogió con satisfacción las medidas adoptadas con respecto a las empresas y los derechos humanos, incluida la institución para asegurar una conducta empresarial responsable.

85.Suecia elogió las actividades realizadas para mejorar la igualdad de género y señaló la necesidad de mejorar constantemente para lograr la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. Expresó su preocupación por la tendencia del discurso público a expresar prejuicios hacia los migrantes, que a veces llegaban incluso a ser equiparable al discurso de odio.

86.Tailandia alentó a Dinamarca a que agilizase la revocación de las reservas territoriales a los instrumentos de derechos humanos aplicables a Groenlandia y las Islas Feroe. Acogió con satisfacción el Plan de Acción para la Igualdad de Género y el uso limitado de la reclusión en régimen de aislamiento como medida disciplinaria para los reclusos.

87.Túnez destacó la adopción de políticas y medidas para la aplicación de las recomendaciones del primer examen y acogió con satisfacción la excelente cooperación con los órganos de tratados y la adhesión a la asistencia oficial para el desarrollo.

88.Turquía observó que Dinamarca acogía a un número relativamente elevado de refugiados y acogió con satisfacción sus iniciativas de ayuda humanitaria y sus programas de desarrollo en todo el mundo. Alentó a Dinamarca a que redoblase su labor para eliminar el racismo, la xenofobia y la discriminación en la sociedad. Le seguían preocupando las restricciones a la libertad de expresión.

89.Uganda señaló los progresos realizados desde el último examen, en particular la aprobación en Groenlandia de la Ley de Igualdad de Género y el mejoramiento de las condiciones de vida de los solicitantes de asilo y los inmigrantes y su integración en la sociedad. También señaló que la modificación a la Ley de Extranjería imponía más restricciones a la obtención de permisos de residencia, y que las decisiones de la Junta de Apelaciones para Asuntos de Refugiados no podían recurrirse ante un órgano jurisdiccional.

90.Ucrania elogió las iniciativas para mejorar el marco legislativo relativo a la protección del niño, las personas vulnerables, los solicitantes de asilo y los migrantes, y observó que, entre 2013 y 2015, Dinamarca había ratificado o firmado cuatro convenios internacionales. Alentó a Dinamarca a que ratificase los convenios restantes. Destacó las medidas tomadas para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.

91.Los Emiratos Árabes Unidos reconocieron el respaldo de Dinamarca a los derechos humanos y elogió las medidas adoptadas para promover los derechos de los niños y las personas con discapacidad, al tiempo que expresó preocupación por las denuncias de discriminación de las minorías, como los musulmanes.

92.El Reino Unido acogió con satisfacción las medidas adoptadas para limitar la duración de la prisión preventiva y el apoyo de Dinamarca a la ratificación y aplicación universales de la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo. La instó a que continuase sus actividades para prevenir la violencia sexual y de género y velase por que los autores fuesen llevados ante la justicia y se brindase un mejor apoyo a las supervivientes.

93.Los Estados Unidos de América alentaron a Dinamarca a que continuase sus actividades para hacer frente a la violencia contra la mujer y la violencia doméstica y a que promoviese la libertad religiosa. La instaron a que aumentase los incentivos a las víctimas para obtener su cooperación en el enjuiciamiento de los tratantes. Expresaron su preocupación por el proyecto de ley que se estaba preparando y que permitiría registrar a los solicitantes de asilo y requisar su dinero en efectivo y sus objetos de valor.

94.El Uruguay elogió a Dinamarca por el gran número de informes presentados a los órganos de tratados. Señaló las iniciativas adoptadas para la protección de los derechos del niño y las personas con discapacidad y los avances realizados en relación con las lesbianas, los gais, los bisexuales y las personas transgénero.

95.La República Bolivariana de Venezuela acogió con satisfacción la aprobación en Groenlandia de la Ley de Igualdad de Género, el establecimiento de una línea telefónica de ayuda permanente las 24 horas al día para las víctimas de la violencia doméstica y la aprobación del Plan de Pensiones por Discapacidad y el Programa "Flexijob" (trabajos flexibles). La reforma de las escuelas públicas era un paso importante para mejorar el bienestar de los estudiantes y reducir el fenómeno del acoso escolar.

96.El Afganistán valoró positivamente la voluntad de Dinamarca de adoptar un enfoque holístico e inclusivo de los refugiados y los inmigrantes y señaló los incentivos para promover la igualdad de género. Reconoció con agradecimiento la intención de Dinamarca de colaborar con los interlocutores nacionales en la observancia de los derechos humanos.

97.Albania encomió a Dinamarca por su Plan de Acción sobre Políticas de Discapacidad de 2013 y la alentó a que emprendiese otras iniciativas para mejorar la protección de los derechos humanos, centrándose en particular en la igualdad de género y las mujeres de grupos étnicos minoritarios.

98.Argelia acogió con satisfacción las medidas adoptadas para luchar contra la violencia doméstica, las modificaciones de la Ley de Nacionalidad, las iniciativas para promover la igualdad de género y el Plan de Lucha contra la Trata de Personas.

99.La Argentina felicitó a Dinamarca por los progresos que había realizado en la protección de las personas con discapacidad a raíz de la aplicación del Plan de Acción sobre Políticas de Discapacidad de 2013. Observó las nuevas normas relativas a la reunificación familiar.

100.Armenia señaló la positiva evolución de la situación desde el primer examen, en particular en lo referente a los niños y las personas con discapacidad. Acogió con satisfacción la modificación de la Ley de Nacionalidad encaminada a permitir la doble nacionalidad. Valoró positivamente que la Declaración Universal de Derechos Humanos siguiese enseñándose en las escuelas.

101.Australia elogió a Dinamarca por su adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Acogió con satisfacción la mayor protección para los niños que eran vulnerables a la trata de seres humanos, así como las iniciativas para hacer frente a la desigualdad de género y la violencia contra mujeres y niños. Destacó el gran nivel de discriminación contra los pueblos indígenas, los migrantes y los grupos minoritarios.

102.Austria elogió las iniciativas para aplicar las recomendaciones, entre ellas, la de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Expresó su preocupación por la reforma de la Ley de Extranjería resultante del problema de los refugiados en Europa y por el reducido número de casos de violencia física y sexual contra la mujer, de acecho o acoso que eran enjuiciados o daban lugar a condenas, teniendo en cuenta el elevado número de denuncias.

103.Azerbaiyán compartió la preocupación de varios órganos de tratados por la existencia de problemas relacionados con la discriminación, la xenofobia, el discurso de odio, la islamofobia, los controles policiales con sesgo étnico, la violencia doméstica y el acceso de las minorías y los no ciudadanos a la vivienda, los servicios de salud, la educación y la justicia.

104.Bahrein expresó su preocupación por la discriminación racial y la discriminación contra grupos étnicos y minorías nacionales en lo referente al acceso al trabajo, la educación y la vivienda, así como por las restricciones para la reunificación familiar y el cariz negativo que había adquirido el discurso político sobre la migración, que seguía estando muy extendido en los debates políticos.

105.Belarús señaló la constancia de Dinamarca en su labor por mejorar sus normas jurídicas de protección de los derechos humanos. Manifestó su preocupación por las noticias que aparecían en los medios de comunicación sobre declaraciones racistas de algunos políticos.

106.Benin expresó su reconocimiento por los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del primer examen y observó las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de las personas con discapacidad tras la reforma del Plan de Pensiones por Discapacidad y el Programa "Flexijob" (trabajos flexibles), la modificación de la Ley de Nacionalidad y la situación de los migrantes y los refugiados.

107.El Estado Plurinacional de Bolivia destacó la creación de la Oficina Especial para la Infancia.

108.Botswana elogió la reforma del Plan de Pensiones por Discapacidad y el Programa "Flexijob" (trabajos flexibles), la modificación de la Ley de Nacionalidad y la creación del Centro Nacional de Lucha contra la Ciberdelincuencia. Destacó las denuncias de controles policiales de sesgo racista y la discriminación estructural a la que tenían que hacer frente los no ciudadanos y las personas pertenecientes a grupos minoritarios en el acceso al empleo, la vivienda, los servicios de salud, la educación de calidad y la justicia. También señaló la reclusión preventiva de niños menores de 17 años.

109.El Brasil señaló las iniciativas encaminadas a mejorar la situación general de los derechos humanos mediante la aprobación de leyes relativas a los niños, las personas vulnerables, las personas con discapacidad, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, los refugiados y los migrantes. Expresó su preocupación por la situación del creciente número de migrantes, muchos de los cuales se enfrentaban a graves dificultades en el proceso de integración.

110.Francia acogió con satisfacción las actividades de Dinamarca para combatir la tortura y promover la justicia penal internacional, en particular la labor de la Corte Penal Internacional.

111.Irlanda elogió a Dinamarca por la publicación de su Plan de Acción Nacional para la Aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Señaló con preocupación las modificaciones de la Ley de Extranjería, que imponían restricciones a la reunificación familiar de las personas beneficiarias de un estatuto de protección temporal.

112.Dinamarca señaló que a los niños acogidos con arreglo a una modalidad alternativa de cuidado fuera de su municipio de residencia se les concedía una plaza escolar en el plazo de tres semanas y entretanto había que ofrecerles la posibilidad de recibir lecciones particulares. Se podían hacer excepciones cuando el antiguo municipio de residencia podía aprobar que se le brindase al niño otra posibilidad educativa.

113.En la práctica, Dinamarca había responsabilizado a cada ministerio de evaluar las repercusiones de género de los nuevos textos legislativos que hubiesen preparado. Se había puesto en marcha una estrategia encaminada a fortalecer y sistematizar la incorporación de la perspectiva de género por las autoridades públicas. A nivel local, se había publicado un folleto dirigido a los municipios que contenía instrumentos, prácticas óptimas y recomendaciones para la realización de actividades de evaluación de la igualdad de género.

114.La Junta de Apelaciones para Asuntos de Refugiados era un órgano cuasijudicial independiente, que no podía aceptar ni solicitar instrucciones del Gobierno. Sus decisiones eran definitivas. El Servicio de Inmigración era la primera instancia encargada de evaluar las solicitudes de asilo. Cuando el Servicio de Inmigración desestimaba una solicitud de asilo, el caso era automáticamente recurrido ante la Junta de Apelaciones para Asuntos de Refugiados.

115.En respuesta a una pregunta, la delegación aclaró que en Dinamarca solo las personas sujetas a la forma más estricta de curatela estaban privadas de la posibilidad de votar en las elecciones parlamentarias.

116.Las Islas Feroe habían comenzado a examinar distintos mecanismos nacionales de vigilancia en materia de derechos humanos que fueran idóneos en el caso de la sociedad de las Islas Feroe y se ajustaran al mismo tiempo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

117.En Groenlandia, se había constituido un equipo móvil de tareas para ayudar a los adultos a hacer frente a las complicaciones psicológicas resultantes de los malos tratos en la infancia. Se esperaba que los castigos corporales quedaran completamente abolidos con la legislación aprobada en 2016. Se había inaugurado un albergue que ofrecía para todo el país servicios de tratamiento de crisis para mujeres maltratadas y sus hijos. Dos encuestas sobre el alcance de los abusos sexuales en Groenlandia fortalecerían las iniciativas y las medidas en respuesta a esos abusos. La educación era una prioridad en Groenlandia, que estaba haciendo importantes inversiones, incluso con el apoyo financiero de la Unión Europea. Dinamarca tenía un solo pueblo indígena según la definición contenida en el Convenio (núm. 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 – los inuits. Sin embargo, ello no significaba que los inughuits de Uummannaq no pudiesen conservar su identidad y utilizar su propio idioma.

118.Dinamarca se mantendría vigilante en su labor de promoción y protección de los derechos humanos y contribuiría activamente en la mejora de los derechos de las personas de todo el mundo. Dinamarca iba a presentar oficialmente su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2019-2021 en la apertura del 31er período de sesiones.

119.Dinamarca agradeció todas las opiniones, preguntas y recomendaciones. Muchas recomendaciones se examinarían cuidadosamente y se entablarían debates internos y consultas con Groenlandia, las Islas Feroe, las autoridades locales y la sociedad civil. Dinamarca respondería a las recomendaciones en el período de sesiones del Consejo que se celebraría en junio.

II.Conclusiones y/o recomendaciones **

120. Dinamarca examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2016:

120.1 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Italia); Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ghana);

120.2 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Montenegro) (Francia) (Portugal) (Túnez);

120.3 Retirar la exclusión territorial de Groenlandia y las Islas Feroe del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Canadá);

120.4 Trabajar con las autoridades de Groenlandia para retirar la reserva territorial de Groenlandia al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

120.5 Adelantar la ratificación de los instrumentos internacionales pendientes, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, de conformidad con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Chile);

120.6 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia) (Sri Lanka) (Ghana) (Filipinas);

120.7 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ecuador);

120.8 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argelia) (Azerbaiyán) (Benin) (Egipto) (Honduras) (República Islámica del Irán);

120.9 Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Uruguay) (Turquía);

120.10 Ratificar y aplicar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Kirguistán);

120.11 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y reconocer plenamente la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada, de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Convención (Alemania) (Francia);

120.12 Contemplar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ghana);

120.13 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Panamá) (Túnez) (Uruguay) (Portugal) (Montenegro);

120.14 Adoptar las medidas necesarias para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Eslovaquia);

120.15 Incorporar lo antes posible a su ordenamiento interno los siguientes tratados internacionales de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Brasil);

120.16 Ratificar el Convenio núm. 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos de 2011 (Benin);

120.17 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 189 de la OIT (Filipinas);

120.18 Reconsiderar las limitaciones subyacentes al proceso de adhesión al Protocolo núm. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (Mozambique);

120.19 Adherirse al Protocolo núm. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y velar por la aplicación de medidas concretas contra todas las formas de discriminación (Uruguay);

120.20 Incorporar en la legislación interna los tratados básicos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Azerbaiyán);

120.21 Incorporar en la legislación interna los instrumentos internacionales a los que se había adherido (Egipto);

120.22 Incorporar en el ordenamiento jurídico nacional las convenciones de derechos humanos (Guatemala);

120.23 Ajustar la legislación, en particular el Código Penal, a las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Kirguistán);

120.24 Modificar el Código Penal para armonizar sus disposiciones con las de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Benin);

120.25 Adoptar una legislación general de lucha contra la discriminación (Maldivas);

120.26 Prohibir expresamente la discriminación contra las personas con discapacidad y la discriminación basada en las creencias religiosas (Djibouti);

120.27 Modificar las leyes pertinentes para que todas las personas con discapacidad puedan votar y presentarse a las elecciones (Albania);

120.28 Modificar la legislación para que todas las personas con discapacidad puedan votar y presentarse a las elecciones (Maldivas);

120.29 Fortalecer la legislación, en particular el Código Penal, para armonizar sus disposiciones con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Côte d'Ivoire);

120.30 Incorporar en el Código Penal una prohibición absoluta de las actividades de las organizaciones que promuevan la discriminación racial (Federación de Rusia);

120.31 Modificar el Código Penal de las Islas Feroe para garantizar que la definición de violación se ajuste a las normas internacionales y se tipifique como delito en todas las circunstancias, entre ellas la de la violación dentro del matrimonio (Noruega);

120.32 Finalizar las modificaciones previstas en el Código Penal de las Islas Feroe en relación con el delito de violación (España);

120.33 Velar por que la definición de violación de la legislación de las Islas Feroe se ajuste a las normas internacionales, de manera que la violación quede tipificada como delito en todas las circunstancias, incluso en el matrimonio (Islandia);

120.34 Fortalecer su marco regulador y de políticas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para que la protección de los solicitantes de asilo y los refugiados sea efectiva (Ecuador);

120.35 Despenalizar la difamación y trasladarla al Código Civil, de conformidad con las normas internacionales (Estonia);

120.36 Eliminar la discriminación de los migrantes, especialmente de las mujeres migrantes (Maldivas);

120.37 Abstenerse de aprobar leyes discriminatorias basadas en los prejuicios contra los extranjeros y los refugiados (Líbano);

120.38 Modificar las disposiciones de la nueva Ley de Extranjería relativas la confiscación de pertenencias de valor para sufragar los gastos de los refugiados, a fin de garantizar su compatibilidad con las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos (Egipto);

120.39 Considerar la posibilidad de modificar la Ley de Extranjería a fin de que los refugiados y otros beneficiarios de la

protección internacional y sus familiares puedan ejercer su derecho a la residencia a largo plazo (Estado Plurinacional de Bolivia);

120.40 Velar por que el examen de las leyes de lucha contra el terrorismo tengan en cuenta las obligaciones de derechos humanos contraídas por Dinamarca y las modificaciones que introduzca a las leyes en la materia se ajusten plenamente a ellas (Hungría);

120.41 Establecer en las Islas Feroe una institución nacional de derechos humanos con competencia en ese territorio, de conformidad con las recomendaciones formuladas por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1994) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2013) (Polonia);

120.42 Otorgar a la Oficina Especial para la Infancia un mandato y facultades adicionales para que pueda prestar asesoramiento y asistencia letrada en una gama de casos más amplia (Alemania);

120.43 Fortalecer el mandato y las facultades de la Oficina Especial para la Infancia para que pueda prestar asesoramiento o asistencia letrada en una gama de casos más amplia (Hungría);

120.44 Reforzar el mandato de la Oficina Especial para la Infancia y otorgar a la Oficina un mandato y facultades adicionales para que pueda prestar asesoramiento y asistencia letrada en una gama de casos más amplia (Noruega);

120.45 Fortalecer el mandato de la Oficina Especial para la Infancia y garantizar a los niños el acceso directo a un único mecanismo de denuncia y a asesoramiento y asistencia letrada independientes para los niños en una gama de casos más amplia (Irlanda);

120.46 Considerar la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional para la promoción y protección de los derechos humanos (Georgia);

120.47 Elaborar y aplicar un plan de acción nacional de derechos humanos con el fin de articular un enfoque sistemático y general de la protección y promoción de los derechos humanos (Indonesia);

120.48 Establecer un plan de acción nacional contra el racismo, trabajar por la tolerancia y conservar la libertad de creencias (Djibouti);

120.49 Elaborar un plan nacional contra el racismo y la discriminación, de conformidad con sus obligaciones internacionales (Costa Rica);

120.50 Elaborar un plan de acción contra el racismo (Federación de Rusia);

120.51 Fortalecer los planes de acción nacionales que promuevan la tolerancia y el entendimiento intercultural, a fin de prevenir y contrarrestar los actos racistas y xenófobos, en particular los derivados de la propaganda política (Chile);

120.52 Elaborar un plan nacional de lucha contra los delitos motivados por los prejuicios a fin de garantizar la continuidad y la sostenibilidad (Polonia);

120.53 Elaborar una estrategia y un plan de acción generales para luchar contra la xenofobia y la discriminación racial (Turquía);

120.54 Establecer un mecanismo independiente para la defensa de los derechos del niño en las Islas Feroe (Benin);

120.55 Velar por que sus políticas, leyes, reglamentos y medidas coercitivas sean eficaces para prevenir y hacer frente al mayor riesgo de implicación empresarial en abusos en situaciones de conflicto, lo que incluye las situaciones de ocupación extranjera (Estado de Palestina);

120.56 Aprovechar las estrategias de inclusión existentes poniendo en marcha programas de educación y campañas de concienciación pública para promover la diversidad y la tolerancia y, al mismo tiempo, condenando el racismo y la xenofobia (Canadá);

120.57 Redoblar las actividades para promover la tolerancia y el entendimiento intercultural con el objetivo de eliminar la discriminación contra las minorías y los no ciudadanos (Japón);

120.58 Alentar a los altos cargos públicos y a los políticos a que adopten una posición clara contra el discurso político racista y xenófobo (Túnez);

120.59 Poner en marcha campañas de concienciación pública para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y contrarrestar los prejuicios, los estereotipos, la discriminación, el racismo y la islamofobia (Emiratos Árabes Unidos);

120.60 Fomentar la tolerancia y el entendimiento intercultural, y elaborar un plan de acción nacional contra el racismo (Albania);

120.61 Al responder a los delitos motivados por prejuicios, velar por que a los agentes del orden se les imparta una formación específica para fortalecer su capacidad para llevar a cabo investigaciones especiales, registrar con precisión las denuncias y reflejar la perspectiva de la víctima (Canadá);

120.62 Impartir educación básica en materia de derechos humanos a los niños en los centros de enseñanza primaria y secundaria (Eslovenia);

120.63 Integrar en los planes de estudios de los centros públicos el tema del genocidio y los crímenes de lesa humanidad (Armenia);

120.64 Prohibir expresamente la discriminación de las personas con discapacidad y la discriminación por motivos de creencias religiosas, orientación sexual y edad, además de en el mercado de trabajo (Bulgaria);

120.65 Ampliar y mejorar las normas y leyes para combatir todas las formas de discriminación, racismo y odio al extranjero (Líbano);

120.66**Revisar el *corpus* legislativo que prohíbe la discriminación por cualquier motivo y, en este sentido, prohibir expresamente la discriminación por motivos de discapacidad, edad, creencias religiosas, orientación sexual o identidad de género (Canadá);**

120.67 Continuar fortaleciendo el marco normativo general que prohíbe la discriminación, incluida la basada en el género, y promover la coordinación entre los órganos competentes y facilitar la denuncia de esos delitos por personas en situaciones de vulnerabilidad (México);

120.68 Considerar la posibilidad de promulgar una legislación integral sobre la igualdad que contemple recursos efectivos y combata la discriminación, sean cuales sean los factores que la motiven (Serbia);

120.69 Adoptar las medidas legislativas necesarias para garantizar la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas en todos los niveles de gobierno, y prohibir y sancionar la discriminación de género (Honduras);

120.70 Adoptar medidas más eficaces para combatir la discriminación racial y la intolerancia contra los migrantes, y mejorar el marco legislativo con el fin de fomentar la aceptación social de los migrantes (Italia);

120.71 Proseguir sus gestiones para seguir incorporando la igualdad de género en la esfera pública, así como para luchar contra la violencia doméstica a fin de proteger los derechos de la mujer en la esfera privada (Tailandia);

120.72 Seguir avanzando para aumentar la igualdad de género y la protección de las mujeres y las niñas que se enfrentan a la violencia, entre otras formas intensificando la aplicación de los marcos legales y de políticas vigentes en Dinamarca (Australia);

120.73 Entablar un diálogo con las autoridades autónomas de las Islas Feroe y Groenlandia y ofrecerles asistencia para llevar a cabo modificaciones legislativas en favor de los derechos y la igualdad de la mujer (Costa Rica);

120.74 Luchar contra la discriminación y promover una sociedad más inclusiva (Australia);

120.75 Elaborar y aplicar un plan de acción nacional para hacer fructificar una cultura de respeto y tolerancia y promover la comprensión intercultural (Maldivas);

120.76 Aprobar leyes que prohíban todas las formas de discriminación por motivos de raza, color, origen étnico, edad, religión y discapacidad, y velar por que las víctimas de discriminación tengan acceso a un recurso efectivo (República Islámica del Irán);

120.77 Mejorar la promoción del diálogo entre las sociedades, incluido el diálogo interreligioso e intercultural en el país (Indonesia);

120.78 Continuar su labor de lucha contra el discurso de odio en las distintas instituciones del Estado mediante el establecimiento de un clima de tolerancia y entendimiento entre culturas (Iraq);

120.79 Prestar mayor atención a los problemas resultantes de la discriminación de los grupos étnicos no daneses y a las relaciones multiculturales (Kirguistán);

120.80 Intensificar las medidas para luchar eficazmente contra el racismo y la xenofobia e inculcar al mismo tiempo el respeto, la tolerancia y la comprensión intercultural, especialmente en los centros educativos (Malasia);

120.81 Proseguir las actividades para prevenir las diversas formas de discriminación, incluida la discriminación basada en el origen étnico (Marruecos);

120.82 Adoptar medidas de política eficaces a fin de combatir el racismo, la intolerancia, los estereotipos y las actitudes ilícitas contra las minorías étnicas y religiosas, y adoptar medidas legislativas que prohíban el discurso de odio (Namibia);

120.83 Seguir aplicando medidas para eliminar la discriminación, incluida la motivada por el origen étnico o religioso (Nueva Zelandia);

120.84 Proseguir su labor en los programas de lucha contra la discriminación, en particular la dirigida a las personas pertenecientes a minorías o a grupos vulnerables (Nicaragua);

120.85 Adoptar medidas concretas para poner fin a la islamofobia y el discurso de odio en relación con los musulmanes,

que sigue siendo generalizada en el debate público y político (República Islámica del Irán);

120.86 Adoptar medidas eficaces para fomentar la tolerancia y combatir las posturas ilícitas y los estereotipos sobre las minorías, en particular los musulmanes (Arabia Saudita);

120.87 Luchar contra el racismo y la xenofobia, y redoblar las actividades para promover la comprensión y la tolerancia intercultural (Sudáfrica);

120.88 Intensificar las actividades para luchar contra los prejuicios y la violencia racial, la xenofobia y la intolerancia (Argentina);

120.89 Adoptar medidas claras para combatir la islamofobia, el racismo, la xenofobia y el odio (Bahrein);

120.90 Luchar eficazmente contra todas las manifestaciones de islamofobia y promover la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto por la diversidad de la sociedad (Azerbaiyán);

120.91 Emprender iniciativas específicas y focalizadas, y formular políticas para combatir la intolerancia, el racismo y la xenofobia, en particular contra los musulmanes (Arabia Saudita);

120.92 Intensificar sus actividades para eliminar la discriminación basada en el origen étnico, entre otras formas mejorando el acceso a la justicia para las víctimas de la discriminación étnica (Suecia);

120.93 Fortalecer las medidas para luchar contra el racismo y la discriminación de las personas de origen extranjero, en particular mediante la prohibición de la utilización del control policial con sesgo étnico y mediante campañas de concienciación entre los servicios de seguridad sobre métodos y medidas no discriminatorias (Argelia);

120.94 Redoblar las actividades para combatir el racismo y garantizar la eliminación de todos los actos de intolerancia racial (Botswana);

120.95 Perseguir la aplicación de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias (Bahrein);

120.96 Desalentar la discriminación de las minorías en Dinamarca, especialmente los musulmanes, y adoptar medidas eficaces para promover la tolerancia y contrarrestar las actitudes que dan lugar a estereotipos y delitos motivados por prejuicios contra minorías étnicas y religiosas (Pakistán);

120.97 Concienciar a la ciudadanía sobre los límites y la responsabilidad de la libertad de expresión, de conformidad con los principios internacionales que instan a adoptar medidas jurídicas y prácticas concretas para luchar contra la incitación al odio religioso y la intolerancia (Pakistán);

120.98 Promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas, los campesinos y otros trabajadores rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);

120.99 Adoptar medidas concretas para poner fin a la segregación étnica en las escuelas, incluir la diversidad y la tolerancia en los planes de estudio de la enseñanza primaria y presentar los informes pendientes sobre la aplicación de la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Eslovenia);

120.100 Instaurar servicios de apoyo a la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexual y garantizar su no discriminación (Sudáfrica);

120.101 Velar por la igualdad de acceso a la salud pública de las lesbianas, los gais, los bisexuales y los transexuales, eliminando los obstáculos legislativos existentes para el acceso a tratamientos relacionados con la reasignación de género (Uruguay);

120.102 Prohibir expresamente los controles policiales con sesgo racial y las organizaciones que promuevan el odio racial y religioso (Egipto);

120.103 Vigilar y combatir el discurso de odio en los medios sociales, especialmente el dirigido contra los musulmanes y los refugiados en el debate público y político y que se manifiesta en islamofobia (Pakistán);

120.104 Limitar el uso de la prisión provisional prolongada para los no nacionales (Grecia);

120.105 Seguir combatiendo la violencia contra la mujer y la niña y elaborar un plan de acción integral para prevenir la violencia sexual y garantizar los derechos jurídicos de las víctimas de la violencia sexual (Finlandia);

120.106 Asignar los recursos humanos y técnicos necesarios para reforzar la lucha contra la violencia de género en todos los niveles de gobierno y en el sistema judicial (Honduras);

120.107 Velar por que se apliquen plenamente los programas y políticas para poner coto a la violencia doméstica (Filipinas);

120.108 Revisar su planteamiento con respecto a la violencia doméstica a fin de mejorar en cuanto a prevenir los casos de violencia doméstica contra la mujer y los niños y reaccionar ante actos de ese tipo (Estados Unidos de América);

120.109 Elaborar y adoptar nuevas medidas para prevenir y combatir la violencia sexual contra la mujer (Austria);

120.110 Redoblar las actividades para reducir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Azerbaiyán);

120.111 Adoptar las medidas necesarias para prevenir y combatir la explotación sexual y el maltrato de las personas vulnerables, especialmente en Groenlandia (República Islámica del Irán);

120.112 Seguir avanzando en la mejora de las normas y la calidad de la atención y el tratamiento en los hogares de acogida (Georgia);

120.113 Acelerar el establecimiento de un mecanismo policial independiente que garantice que la policía no recurra a la violencia contra la mujer y la niña (Libia);

120.114 Velar por que se documenten y registren debidamente todos los casos en que los niños hayan sido víctimas de violencia doméstica o testigos de ella y se refuercen los servicios de recuperación y reintegración social de los niños víctimas de esos actos (República de Moldova);

120.115 Proseguir sus fructíferas iniciativas para luchar contra las peores formas de trabajo infantil, en particular la trata de niños con fines de explotación laboral y prostitución (República Bolivariana de Venezuela);

120.116 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que haya suficientes datos actualizados sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (Lituania);

120.117 Redoblar las actividades para prevenir y combatir el acoso escolar, entre otras formas implantando métodos educativos y socio-pedagógicos diversos, y considerar la posibilidad de adoptar estrategias adecuadas de vigilancia y lucha contra el acoso escolar (Eslovaquia);

120.118 Reformar y mejorar las competencias municipales y la rendición de cuentas en Groenlandia con el fin de aplicar medidas constructivas y promover la protección del niño contra la violencia, y ayudar a las familias en las actividades de rehabilitación en caso de abuso de sustancias y adicción a ellas (Islandia);

120.119 Redoblar la labor en curso para combatir la trata de personas (Sri Lanka);

120.120 Seguir prestando especial atención a las víctimas de la trata de seres humanos y armonizar su legislación nacional con los instrumentos internacionales en los que es parte y con las recomendaciones formuladas sobre esta cuestión por los órganos de tratados (Nicaragua);

120.121 Fortalecer la aplicación de mecanismos para la asistencia a las víctimas de la trata de personas, haciendo hincapié en los niños víctimas de ese delito (Colombia);

120.122 Seguir luchando contra las peores formas de trabajo infantil, incluida la trata con fines de trabajo forzoso y prostitución (Lituania);

120.123 Seguir garantizando la detección y protección de las víctimas de la trata de seres humanos (Grecia);

120.124 Adoptar medidas legislativas y de política para erradicar una nueva victimización en casos de trata y garantizar a las víctimas una protección adecuada, en particular los trabajadores migratorios, independientemente de su estatus migratorio (Honduras);

120.125 Reforzar la protección de las víctimas de la trata de seres humanos mediante la concesión de la residencia temporal a fin de promover la cooperación con las fuerzas del orden, y establecer alternativas legales a su expulsión a países en los que podrían sufrir castigos o represalias (Estados Unidos de América);

120.126 Llevar a cabo una investigación exhaustiva de los denominados vuelos penitenciarios de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos de América, que en aeronaves que aterrizan en aeropuertos daneses llevan a bordo personas detenidas arbitrariamente durante sus operaciones especiales (Federación de Rusia);

120.127 Investigar, enjuiciar y castigar todos los delitos motivados por prejuicios contra las minorías (Azerbaiyán);

120.128 Reformar su sistema de justicia penal y velar por que la edad de responsabilidad penal se ajuste a las normas internacionales (Botswana);

120.129 Revisar la reclusión en régimen de aislamiento de menores de 18 años de edad y velar por que ningún niño sea retenido en cárceles para adultos (México);

120.130 Derogar las disposiciones que permiten administrar a las personas con discapacidad medicación y tratamiento psiquiátrico sin su previo consentimiento (México);

120.131 Adoptar, siempre que sea posible, medidas sustitutivas de la prisión preventiva de menores y elaborar normas claras para el tratamiento de menores bajo detención policial y vigilar su aplicación efectiva en la práctica (Reino Unido del Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

120.132 Adoptar las medidas necesarias para impedir la reclusión de menores en prisiones de adultos (Honduras);

120.133 Limitar o abolir el uso de la reclusión de niños en régimen de aislamiento (Namibia);

120.134 Aprobar leyes que limiten el uso del régimen de aislamiento, y poner fin a la reclusión de los niños en ese régimen (Polonia);

120.135 Prohibir que en el sistema de justicia juvenil se imponga a los niños la medida de reclusión en régimen de aislamiento (Eslovaquia);

120.136 Conceder una consideración especial a los delincuentes menores de edad, por ejemplo prohibiendo la imposición de la reclusión en régimen de aislamiento a menores de 18 años y manteniendo separados a los menores de los delincuentes adultos (Tailandia);

120.137 Proporcionar protección a la familia en cuanto a unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);

120.138 Velar, mediante consultas y medidas efectivas, por que los niños objeto de un litigio matrimonial tengan la posibilidad de mantener un contacto permanente con el progenitor extranjero que resida en el extranjero (Italia);

120.139 Adoptar medidas prácticas y jurídicas para fortalecer las bases de la familia y evitar recurrir a medidas y leyes que pongan en peligro los propios cimientos de la familia en la sociedad (República Islámica del Irán);

120.140 Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para permitir que ambos progenitores puedan actuar de manera responsable en la crianza y favorecer el desarrollo del niño (Austria);

120.141 Permitir que los menores puedan cambiar oficialmente de género autorizando a la persona que ejerza la patria potestad del menor para que presente la solicitud respectiva (Países Bajos);

120.142 Modificar la Ley de Matrimonio en las Islas Feroe para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo (Islandia);

120.143 Abstenerse de prohibir la circuncisión no terapéutica de los muchachos o de fijar un límite de edad para practicarla (Egipto);

120.144 Promulgar leyes que tipifiquen como delito las injurias a los símbolos religiosos so pretexto de la libertad de expresión (Libia);

120.145 Eliminar toda ley o medida discriminatoria por motivos de religión (Emiratos Árabes Unidos);

120.146 Redoblar sus actividades de la lucha contra los delitos motivados por prejuicios mediante la aplicación efectiva del nuevo sistema de vigilancia instaurado a tal efecto (Côte d' Ivoire);

120.147 Poner en marcha campañas de sensibilización y apoyar financieramente a las ONG que trabajan en la esfera de los delitos relacionados con los prejuicios y el odio (España);

120.148 Condenar todos los delitos motivados por el odio, la discriminación y el control policial con sesgo racista (Malasia);

120.149 Promover la libertad de expresión responsable en los discursos y publicaciones para poner freno a los delitos motivados por prejuicios (Malasia);

120.150 Seguir fortaleciendo los esfuerzos para luchar contra los delitos motivados por prejuicios (Marruecos);

120.151 Seguir reforzando las medidas adoptadas por la policía para combatir los delitos motivados por prejuicios basados en el origen étnico y garantizar el tratamiento eficaz de esos casos (Singapur);

120.152 Promulgar leyes que distingan entre libertad de expresión y discurso de odio, y tomar medidas para garantizar la representación de las minorías en las esferas social y política (Arabia Saudita);

120.153 Redoblar sus actividades para combatir el discurso de odio y las declaraciones racistas y xenófobas (Belarús);

120.154 Tomar nuevas medidas activas para establecer la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el mercado de trabajo, y reducir la desigualdad salarial por motivos de género (Suecia);

120.155 Seguir fortaleciendo los programas sociales para los sectores más vulnerables de la población, en particular los niños, las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad pertenecientes a minorías (República Bolivariana de Venezuela);

120.156 Velar por que todas las personas pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados tengan acceso a la atención de la salud básica (Uganda);

120.157 Asegurar la continuidad de la escolarización de los niños tras la adopción de una medida de acogimiento alternativo (Eslovenia);

120.158 Proseguir sus actividades para garantizar el acceso de todos los niños a la educación, independientemente de su condición jurídica (Belarús);

120.159 Examinar nuevas medidas para promover un mejor acceso de los niños a la educación en Groenlandia y las Islas Feroe (Estonia);

120.160 Prestar especial atención a la accesibilidad y el entorno físico de los establecimientos educativos, en consonancia con las sugerencias del Consejo Nacional de la Infancia (España);

120.161 Adoptar medidas eficaces para hacer frente a la desigualdad de los idiomas minoritarios en cuanto a su estatus en la interpretación judicial (Djibouti);

120.162 Velar por que los niños inuits puedan conservar su identidad y utilizar su propio idioma (Panamá);

120.163 Reforzar las políticas e iniciativas para promover la tolerancia hacia las minorías étnicas y su integración en todas las esferas de la sociedad (Singapur);

120.164 Fortalecer la tasa de empleo y escolarización entre los refugiados y los migrantes (Sudáfrica);

120.165 Proseguir su programa experimental sobre el acceso de los niños pertenecientes a grupos minoritarios a la enseñanza en el idioma materno (Estado de Palestina);

120.166 Reconocer a la tribu thule como comunidad indígena diferenciada con capacidad para reivindicar sus derechos tradicionales (Estado Plurinacional de Bolivia);

120.167 Cumplir las obligaciones y compromisos contraídos en virtud del derecho internacional e intensificar las actividades para combatir los delitos motivados por prejuicios, especialmente los cometidos contra refugiados, migrantes y personas de determinadas religiones (China);

120.168 Aprobar una legislación de inmigración amplia y coherente con sus obligaciones en materia de derechos humanos para garantizar la no discriminación y la integración efectiva de los inmigrantes (Honduras);

120.169 Seguir trabajando para mejorar el trato de los migrantes y refugiados de forma transparente y con pleno respeto de los derechos humanos, especialmente los de la mujer y el niño (Japón);

120.170 Mejorar la seguridad en los centros de acogida para niños migrantes no acompañados e investigar los casos de desapariciones de niños en esos centros (México);

120.171 Velar por que se respeten todos los convenios y protocolos internacionales pertinentes y que los migrantes, en particular los niños, tengan acceso a servicios básicos y un alojamiento en condiciones adecuadas (Nueva Zelandia);

120.172 Redoblar sus actividades para hacer frente a la discriminación estructural de que son objeto los grupos minoritarios, los no ciudadanos y los refugiados, especialmente en lo que respecta al empleo, la educación, la vivienda, los servicios de salud y el acceso a la justicia (República de Corea);

120.173 Adoptar medidas para prevenir la discriminación de los migrantes y los refugiados en el acceso al mercado de trabajo, así como a la atención de la salud y la educación (Federación de Rusia);

120.174 Revisar el marco jurídico sobre el asilo, la migración y la inmigración, y derogar las disposiciones sobre la denegación de la estancia en el país y la expulsión por motivos de seguridad nacional que contravengan las normas de los instrumentos internacionales en los que Dinamarca es parte (México);

120.175 Revisar y mejorar las prácticas relacionadas con la atención de los solicitantes de asilo (Costa Rica);

120.176 Redoblar las actividades para prevenir la discriminación contra los refugiados y los solicitantes de asilo, derogando las leyes y métodos recientes que perpetúan esas prácticas (Grecia);

120.177 Velar por que el interés superior del niño se tenga plenamente en cuenta al decidir sobre las solicitudes de asilo (Namibia);

120.178 Velar por que los cambios en las leyes y la normativa de asilo se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos (Filipinas);

120.179 Eximir de internamiento a todos los niños migrantes y solicitantes de asilo y facilitarles el acceso a la educación mediante la integración en las escuelas públicas ordinarias (Portugal);

120.180 Velar por que los niños refugiados y solicitantes de asilo reciban una educación de la misma calidad que la de los demás niños en las escuelas danesas (Afganistán);

120.181 Asegurar una mayor protección a los refugiados y los solicitantes de asilo (Argelia);

120.182 Asegurar que el trato a los solicitantes de asilo siga ajustándose a los convenios y protocolos internacionales que Dinamarca ha firmado (Austria);

120.183 Velar por que el interés superior del niño se tenga plenamente en cuenta al decidir sobre los casos de asilo (Austria);

120.184 Velar por que el interés superior del niño se tenga plenamente en cuenta al decidir sobre casos de asilo y

cumplir las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Islandia);

120.185 Tomar nuevas medidas para proteger el derecho a la reunificación familiar de los refugiados, haciendo hincapié en los derechos del niño (Grecia);

120.186 Conceder el derecho a la reunificación familiar a todos los refugiados (Guatemala);

120.187 Permitir a las personas a las que, por ser originarias de países en situaciones de conflicto y otras situaciones de violencia, se les ha concedido el estatuto de protección subsidiaria temporal la iniciación de la tramitación de la reunificación familiar durante su primer año en Dinamarca (Portugal);

120.188 Adoptar nuevas medidas para facilitar la reunificación familiar (Turquía);

120.189 Adoptar las medidas jurídicas necesarias para garantizar el derecho a la reunificación familiar de los niños mayores de 15 años de edad (Argentina);

120.190 Dar importancia a que a los refugiados que entran en la categoría de "refugiados de guerra" se les garantice el derecho a la reunificación familiar (Bahrein);

120.191 Conceder la reunificación familiar acelerada a los refugiados que tienen derecho a asilo debido a la situación general en su país de origen, en particular los "refugiados de guerra" (Brasil);

120.192 Velar por que las personas con estatuto de protección temporal tengan derecho a iniciar de inmediato el procedimiento de reunificación familiar y que el límite de edad para la reunificación familiar de los niños se eleve de 15 a 18 años (Irlanda);

120.193 Seguir aplicando las medidas necesarias para encontrar soluciones para los apátridas (Colombia);

120.194 Adoptar nuevas medidas para garantizar que su legislación nacional en materia de ciudadanía se ajuste plenamente a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Finlandia);

120.195 Reforzar las medidas destinadas a promover la ciudadanía (Sudáfrica);

120.196 Adoptar un marco jurídico para facilitar la concesión de permisos de residencia a los niños víctimas de la trata y otorgar la ciudadanía a todos los niños nacidos en Dinamarca y que de otro modo serían apátridas y, por consiguiente, más vulnerables a la explotación (México);

120.197 Llevar a cabo una evaluación inclusiva y bien fundamentada de la legislación danesa de lucha contra el terrorismo, como ya se había recomendado anteriormente (Países Bajos);

120.198 Seguir cumpliendo su compromiso con la ayuda para el desarrollo con el fin de ayudar a los países en desarrollo a una mejor observancia del derecho al desarrollo (China);

120.199 Continuar su asistencia para el desarrollo a los países en desarrollo para una mejor observancia de los derechos socioeconómicos como parte de un programa de desarrollo mundialmente inclusivo y sostenible (Nepal).

121. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Denmark was headed by Mr. Kristian JENSEN, Minister for Foreign Affairs, and composed of the following members:

Mr. Poul MICHELSEN, Minister of Foreign Affairs and Trade of the Faroe Islands

Mr. Carsten STAUR, Ambassador, Permanent Mission of Denmark to the UN

Mr. Tobias Elling REHFELD, Under-Secretary for Legal Services, Ministry of Foreign Affairs

Ms. Pernille BENGTSEN, Special Advisor, Government of Greenland

Ms. Mette Nørgaard DISSING-SPANDET, Head of Department, Ministry of Foreign Affairs

Ms. Hanne FINDSEN, Head of International Affairs, Ministry of Health

Sr. Jakob Dam GLYNSTUP, Jefe de División, Servicio de Inmigración de Dinamarca

Ms. Anita HØRBY, Head of Division, Ministry of Social Affairs and the Interior

Ms. Lone ZEUNER, Head of Division, Danish Immigration Service

Mr. Henrik THOMASSEN, Head of Department, Ministry for Immigration, Integration and Housing

Ms. Marie-Louise Koch WEGTER, Deputy Permanent Representative, Counsellor, Permanent Mission of Denmark to the UN

Ms. Tina Gade JENSEN, Special Advisor, Ministry of Social Affairs and the Interior

Mr. Gunvør BALLE, Special Adviser, Ministry of Foreign Affairs and Trade, the Faroe Islands

Mr. Lars Peter LEVY, Special Advisor, Ministry of Foreign Affairs

Ms. Margretha Nónklett, Special Advisor, Ministry of Foreign Affairs and Trade, the Faroe Islands

Mr. Søren Feldbaek WINTHER, Special Advisor, Ministry for Children, Education and Gender Equality

Mr. Adam WORM, Senior Advisor, Government of Greenland

Ms. Louise FALKENBERG, Legal Advisor, Ministry of Justice

Mr. Ketilbjørn HERTZ, Legal Advisor, Ministry of Justice

Ms. Caroline Cecilie Østergaard NIELSEN, Legal Advisor, Ministry of Justice

Ms. Anne HOUGAARD, Private Secretary to the Minister for Foreign Affairs, Ministry of Foreign Affairs

Ms. Malene MORTENSEN, Head of Section, Ministry for Children, Education and Gender Equality

Ms. Christine PETHEÖ, Head of Section, Ministry of Foreign Affairs

Ms. Camilla Brinch RASMUSSEN, Head of Section, Ministry of Justice

Ms. Stine SVEJBORG, Attaché, Permanent Mission of Denmark to the UN

Mr. Hasse HECKMANN, Intern, Permanent Mission of Denmark to the UN

Ms. Eva Krogsgaard NIELSEN, Intern, Permanent Mission of Denmark to the UN

Ms. Benedicte STORM, Intern, Permanent Mission of Denmark to the UN.